

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.453.651
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.547
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		259.546
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		247.922
	99	Otros		11.624
09		APORTE FISCAL		53.124.817
	01	Libre		51.837.078
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.287.739
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.241
	04	Mobiliario y Otros		3.241
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.500
		GASTOS		53.453.651
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.487.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.898.615
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	30.474.864
	01	Al Sector Privado		1.667.094
	321	Fundación de la Familia - Programa Red Telecentros	06	1.667.094
	03	A Otras Entidades Públicas		28.807.770
	315	Elige Vivir Sano	07	551.403
	341	Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales	08,09,10,11	6.301.156
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	08,10	1.140.241
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	12	3.036.591
	351	Sistema Nacional de Cuidado		1.523.888
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	13	7.744.158
	353	Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo		427.656
	358	Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental	14	316.381
	409	Programa Asuntos Indígenas	15	1.095.174
	998	Programa Noche Digna	16	6.671.122
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		302.648

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
34	03	Vehículos		59.740	
	04	Mobiliario y Otros		13.534	
	05	Máquinas y Equipos		13.033	
	06	Equipos Informáticos		216.341	
		SERVICIO DE LA DEUDA			1.290.239
	01	Amortización Deuda Interna		481.040	
	03	Intereses Deuda Interna		806.699	
	07	Deuda Flotante		2.500	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	709
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	99.629
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En territorio nacional, en Miles de \$ - En el exterior, en Miles de \$	269.605 6.733
d)	Convenios con personas naturales - N° de personas - Miles de \$ 18 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	18 261.956
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	28 290.157
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	103.570
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 06 Estos recursos se transferirán mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de la Familia para la ejecución del Programa Red de Telecentros. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada resolución.
- 07 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 5 personas, será hasta \$ 126.872 miles. Además estos recursos podrán financiar proyectos de instituciones públicas o de personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.
- 08 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017. Para el caso de Convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Para la ejecución del "Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales", el gasto en personal, correspondiente a 134 personas, será hasta \$1.268.910 miles.
- 09 El presupuesto de este programa incluye hasta \$ 82.915 para nuevas aplicaciones informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades en los módulos de autoatención y en los ordenadores de fila electrónicos instalados en los ejecutores u otros servicios públicos que cumplan condiciones. Además, podrá incluir la adquisición e instalación de elementos gráficos, dispositivos y/o accesorios complementarios a los equipos instalados en los ejecutores u otros servicios públicos que cumplan condiciones, para uso en ellos, y que permitan maximizar su utilización por parte de los usuarios. Este equipamiento y las nuevas aplicaciones informáticas, así como las actualizaciones de software y desarrollo de nuevas funcionalidades, los elementos gráficos y los dispositivos y/o accesorios complementarios, podrán ser transferidos a título gratuito a

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

los ejecutores u otros servicios públicos que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

En casos de estado de emergencia o catástrofe, declarado por el decreto respectivo, y para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), en el marco del DS N° 156, de 2002 del Ministerio del Interior y sus modificaciones, para el caso de las Municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, softwares, dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, hasta por un monto máximo de \$ 103.000 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito a las Municipalidades afectadas, que deban aplicar dicho instrumento. Está transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar a los ejecutores u otros servicios públicos que cumplan condiciones, que se beneficiarán con la transferencia de los módulos de autoatención y ordenadores de filas electrónicos, en caso de realizar instalación. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de ejecutores beneficiarios, el equipamiento y sistemas informáticos transferidos en cada caso.

Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre el proceso de solicitudes realizadas por los ciudadanos a este sistema.
- 12 Con cargo a estos recursos se implementará durante el año 2017 el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones. Asimismo, este subsidio se extenderá al pago de las transferencias monetarias que por Ley debe pagar el Instituto de Previsión Social o aquellas que le sean encomendadas por convenio de transferencia suscrito entre dicho Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social. El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social. Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2017 para la ejecución del referido convenio. Con cargo a estos recursos podrá destinarse hasta \$45.370 miles, para gas-

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**  
**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)**

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

tos relacionados directamente con su administración, excluidos los de personal.

- 13 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 del 2016, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N° 04, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social. Mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir el año 2017, para la ejecución del referido convenio.  
 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$309.064 miles, excluidos los de personal.
- 14 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente hasta 5 personas, será hasta \$68.216 miles
- 15 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 22 personas, será hasta \$ 580.721 miles.  
 Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público.  
 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.
- 16 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017. Para el caso de convenios del Programa Noche Digna, considerando que uno de sus objetivos es la protección a la vida, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos o entidades ejecutoras, al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa.  
 Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir.  
 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 8 personas, será hasta \$ 133.019 miles. La totalidad de las personas contratadas con cargo a estos recursos podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.  
 Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Antes del 31 de marzo de 2017 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.